

BLOQUE FRENTE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA
LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239251 – 4239304 – 4239205 – C.P. 4600 S. S. de Jujuy



San Salvador de Jujuy, 03 de enero de 2020

Al Señor
Presidente de la LEGISLATURA DE JUJUY.
C. P. N. CARLOS HAQUIM.-
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de solicitar tenga a bien disponer, de acuerdo al Reglamento de la Legislatura de Jujuy, dar entrada al siguiente Proyecto de Ley referente: **DE AMPLIACIÓN DE LICENCIA POR MATERNIDAD**, que se adjunta con la presente, compuesto de ocho (8) fojas útiles, (incluyendo antecedentes y nota de presentación) para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo a Ud. con atenta consideración.

1° Firma - Autor: LUIS HORACIO
CABANA - Bloque Frente de Todos PJ

| | |
|---|------------|
| MESA DE ENTRADA PARLAMENTARIA LEGISLATURA DE JUJUY | |
| FECHA: | 03/01/2020 |
| HORA: | 12:33 |
| RECIBIO: | D.G |

| | | |
|--|-------------------|---------|
| MESA DE ENTRADA PARLAMENTARIA COPIA DIGITAL | | |
| FECHA: 03/01/20 | TAMAÑO DE ARCHIVO | RECIBIO |
| HORA: 11:21:04 | 80 KB | D.G |



BLOQUE FRENTE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239251 - 4239304 - 4239205 - C.P. 4600 S. S. de Jujuy



PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley tiene como único y principal objeto modificar por medio de una ampliación el plazo de las Licencias que actualmente se conceden en materia de Maternidad y Lactancia en el ámbito de la Administración Pública Central.

La modificación que se procura es en razón de que la lactancia natural, es una forma sin parangón de proporcionar un alimento ideal para el crecimiento y el desarrollo sano de los lactantes; también es parte integrante del proceso reproductivo, con repercusiones importantes en la salud de las madres.

En tal sentido, el examen de los datos científicos ha revelado que, a nivel poblacional, la lactancia materna exclusiva durante 6 meses es la forma de alimentación óptima para los lactantes. Posteriormente deben empezar a recibir alimentos complementarios, pero sin abandonar la lactancia materna hasta los 2 años o más.

La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), UNICEF así como el Ministerio de Salud de la Provincia propician y han concientizado a la sociedad, al punto tal que no cabe duda alguna que la leche materna es la primera comida natural para los lactantes que aporta toda la energía y los nutrientes que el niño necesita en sus primeros meses de vida, y sigue cubriendo la mitad o más de las necesidades nutricionales del niño durante el segundo semestre de vida, y hasta un tercio durante el segundo año.

Está comprobado científicamente que la leche materna fomenta el desarrollo sensorial y cognitivo, protege al niño de las enfermedades infecciosas y las enfermedades crónicas. La lactancia materna exclusiva reduce la mortalidad del lactante por enfermedades frecuentes en la infancia, tales como la diarrea o la neumonía, y ayuda a una recuperación más rápida de las enfermedades. Estos efectos son mensurables tanto en las sociedades con escasos recursos como en las sociedades ricas (Kramer M et al. Promotion of Breastfeeding Intervention Trial



BLOQUE FRENTE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239251 – 4239304 – 4239205 – C.P. 4600 S. S. de Jujuy



(PROBIT): A randomized trial in the Republic of Belarus. Journal of the American Medical Association, 2001, 285(4): 413-420).



Queda claro que la lactancia materna es un acto natural, pero al mismo tiempo se debe entender que se trata de un comportamiento aprendido. Numerosas investigaciones han demostrado que las madres y otros cuidadores necesitan apoyo activo para iniciar y mantener prácticas apropiadas de lactancia materna. La OMS y el UNICEF lanzaron en 1992 la iniciativa Hospitales amigos de los niños con el fin de fortalecer las prácticas de las maternidades en apoyo de la lactancia materna. La base de la iniciativa son los Diez pasos hacia una feliz lactancia natural, que se describen en la declaración conjunta de la OMS y el UNICEF titulada Protecting, Promoting and Supporting Breastfeeding. Las pruebas de la eficacia de los Diez pasos se han resumido en una revisión científica.

La iniciativa “Hospitales amigos de los niños” se ha aplicado en aproximadamente 16 000 hospitales de 171 países y ha contribuido a mejorar la adhesión a la lactancia materna exclusiva en todo el mundo. Aunque la mejora de los servicios de maternidad ayuda a aumentar el inicio de la lactancia materna exclusiva, para que las madres no la abandonen es necesario un apoyo de todo el sistema de salud.

La OMS y el UNICEF elaboraron un curso de 40 horas sobre asesoramiento en materia de lactancia materna destinado a formar a profesionales sanitarios para que puedan prestar un apoyo especializado a las madres lactantes y ayudarlas a superar los problemas que puedan presentarse. Ambas instituciones han elaborado también un curso de 5 días sobre asesoramiento en materia de alimentación del lactante y del niño pequeño, cuya finalidad es capacitar a los profesionales para que puedan fomentar la lactancia materna, la alimentación complementaria y la alimentación del lactante en el contexto de la infección por VIH.

Las aptitudes básicas de apoyo a la lactancia materna también forman parte del curso de capacitación para trabajadores sanitarios del primer nivel en materia de AIEPI, en el que se combinan aspectos preventivos y asistenciales. La evaluación del asesoramiento de los profesionales sanitarios capacitados y los agentes de salud comunitarios en materia de lactancia materna ha demostrado que se trata de una intervención eficaz para aumentar las tasas de lactancia materna exclusiva.

La Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño describe las intervenciones esenciales para fomentar, proteger y apoyar la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y luego ir complementándola con otros alimentos hasta los dos años de edad. Esta lactancia debe iniciarse durante la primera hora de vida del recién nacido y debe hacerse



BLOQUE FRENTE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239251 – 4239304 – 4239205 – C.P. 4600 S. S. de Jujuy



“a demanda”, es decir con la frecuencia que requiera el niño, tanto de día como en las noches evitándose el uso de biberones y chupetes.



El objetivo central, es promover la lactancia materna exclusiva durante los primeros meses de vida, dado que en esta etapa se debe proporcionar a los niños y niñas toda la energía y nutrientes que necesitan, además de protegerlos de enfermedades infecciosas y crónicas. La lactancia previene la desnutrición y disminuye la mortalidad infantil, y el vínculo afectivo entre madre e hijo.

Beneficios de la lactancia materna para ambas partes

Beneficios para la salud del lactante. La leche materna es ideal para los recién nacidos y lactantes, pues les aporta todos los nutrientes que necesitan para un desarrollo sano. Además es inocua y contiene anticuerpos que ayudan a proteger al lactante de enfermedades frecuentes como la diarrea y la neumonía, que son las dos causas principales de mortalidad infantil en todo el mundo. La leche materna es fácil de conseguir y asequible, lo cual ayuda a garantizar que el lactante tenga suficiente alimento. Contribuye y ayuda a su buen desarrollo neurológico, es un medio efectivo de protección y barrera contra las alergias. Genera menor probabilidad de ser obesos en su infancia. Favorece el desarrollo dental y mandibular y fundamentalmente es un medio de Protección frente a la deshidratación. Un bebé alimentado con leche materna no tiene necesidad de agua por tratarse de leche específica para el ser humano, es mucho más fácil de digerir que las fórmulas en polvo, además de que se trata de fluido vivo que cambia para cubrir las necesidades del infante conforme crece. Ayuda a tener desarrollo maxilofacial óptimo, pues cuando el bebé extrae la leche del pecho utiliza más músculos faciales que con el biberón. Al fluir la leche directamente del pezón a la boca del bebé, está exenta de manipulaciones y libre de contaminación por gérmenes. Recibe el calor de madre, se siente querido y protegido al desarrollar con ella el apego y una comunicación que va más allá de las palabras.

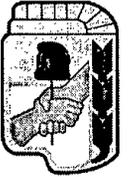
Beneficios para la Madre: La lactancia materna también beneficia a la madre. La lactancia exclusivamente materna constituye un método natural (aunque no totalmente seguro) de control de la natalidad (protección del 98% durante los primeros seis meses siguientes al parto). Reduce el riesgo de cáncer de mama y ovario en fases posteriores de la vida, ayuda a las mujeres a recuperar más rápidamente su peso anterior al embarazo y reduce las tasas de obesidad. Reducción del útero a su tamaño normal de manera más rápida, y contribuye en la Disminución de hemorragias o sangrado después del parto. Además de los beneficios inmediatos para el niño, la lactancia materna contribuye a mantener una buena salud durante toda la vida. Los adultos que de pequeños



BLOQUE FRENTE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239251 – 4239304 – 4239205 – C.P. 4600 S. S. de Jujuy



tuvieron lactancia materna suelen tener una tensión arterial más baja, menos colesterol y menores tasas de sobrepeso, obesidad y diabetes de tipo 2. También hay datos que indican que las personas que tuvieron lactancia materna obtienen mejores resultados en las pruebas de inteligencia.



Lactancia Materna y Trabajo: La OMS/UNICEF recomienda que lo ideal para alimentación infantil, es que todos los bebés reciban lactancia materna exclusiva hasta los seis meses y sigan siendo amamantados, tomando además otros alimentos complementarios, hasta un mínimo de 2 años y durante tanto tiempo como la madre y el niño así lo deseen. Las madres que deben volver al trabajo remunerado, se ven muchas veces obligadas a abandonar la lactancia exclusivamente materna por falta de tiempo o por encontrarse su puesto de trabajo a largas distancias de su domicilio lo que implica que el periodo de lactancia regido por nuestra legislación provincial para las empleadas publicas resulte insuficiente para cumplir con esta alimentación vital tanto para la madre como para el niño conforme se ha expresado.

Entonces compaginar Lactancia exclusiva materna y trabajo es todo un reto al que los legisladores debemos enfrentarnos y ajustarlo a las necesidades que en un futuro próximo serán solo beneficios para la sociedad.

En tanto, que un niño alimentado durante los seis primeros meses de vida únicamente con lactancia materna, es un niño más sano, por ende tenemos una mujer con menores posibilidades de presentar parte médico por hijo enfermo, así mayor presentismo y productividad. Si decimos además, que la lactancia es el vínculo afectivo fundamental en la vida del niño, estamos contribuyendo a largo plazo a la sociedad con hombres y mujeres saludables emocionalmente, por ende menor violencia, delincuencia y otros aspectos psicológicos que surgen de niños no contenidos emocionalmente en el núcleo familiar en los primeros años de vida.

Esta protección materna no solo apunta al cuidado de la madre sino fundamentalmente de nuestros niños, para quienes en sus primeras horas, meses y años de vida somos indispensables, puesto que en caso de que las madres no pudiesen ocuparse de ellos, los dejaríamos a ambos al desamparo de la vida. Es también en base a ello que proponemos no solo la extensión de la licencia por maternidad sino también la licencia paterna, para que el padre no solo continúe luego con el cumplimiento de sus tareas administrativas, sino que al mismo tiempo colabore, disfrute, apoye y brinde contención no solo económica sino fundamentalmente afectiva a su nueva familia. Los más cercanos (la pareja, la familia, los amigos) desempeñan un papel muy importante liberando a la mamá de otras actividades cotidianas o del cuidado de otros hijos menores, para que cuente



BLOQUE FRENTE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239251 – 4239304 – 4239205 – C.P. 4600 S. S. de Jujuy



con el tiempo para amamantar al bebé con tranquilidad. Y el círculo social más amplio, que incluye el trabajo, también debe colaborar. Con la puesta en marcha de la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, se incorporó una nueva modalidad de disfrutar el permiso de lactancia, tanto para las madres como para los padres. Se trata de acumular las horas de lactancia y convertirlas en jornadas completas de permiso. En la práctica, supone la posibilidad de alargar la baja maternal.

Este Derecho de las madres de amamantar a sus hijos debe ser reconocido por el Estado y la Sociedad como un derecho humano propio de las mujeres. Derecho Humano relacionado con el género, con los derechos laborales y los del niño, como los derechos a que durante el embarazo no se exija a las mujeres trabajadoras esfuerzos que signifiquen peligro para su salud en relación con la gestación, a que se les otorgue un periodo de licencia antes y después del parto con un salario íntegro, a conservar su empleo y derechos adquiridos; a la posibilidad de alimentar a su hijo en el periodo de lactancia, durante la jornada de trabajo y guarderías gratuitas.

De esta forma, la obligación del Estado radica principalmente en velar por la protección y amparo de los Derechos Humanos, desarrollando programas basados en la promoción y concientización de reproducción, de control de natalidad, de maternidad, procurando la no discriminación en ningún área ni pública ni privada, en igualdad de trato y de oportunidades para las mujeres trabajadoras y sus cónyuges y/o convivientes.

Nuestro País, como la mayoría de los Estados del mundo respeta y protege el derecho a la lactancia para lo que ha incorporado en sus sistemas normativos determinados instrumentos jurídicos que la garantizan, y a modo enunciativo se puede señalar que se garantiza el derecho a amamantar a los hijos no solo en la Constitución Nacional sino también en:

a) En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por Resolución de la Asamblea General del 10 de Diciembre de 1948, el artículo 25, inciso 2 que establece: "La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de el mismo tiene derecho a igual protección social".

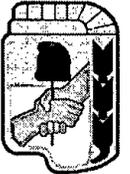
b) El Artículo 24° de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (incorporada a la Constitución Nacional como máxima jerarquía en el artículo 75° inciso 22), en tanto se reconoce el derecho de todo niño o niña a gozar del más alto grado de salud alcanzable, se establece que los gobiernos



BLOQUE FRENTE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239251 – 4239304 – 4239205 – C.P. 4600 S. S. de Jujuy



deben concederles a las madres que trabajen licencias con remuneraciones y con las respectivas prestaciones de salud y seguridad social.



En este orden de ideas el Artículo 75 inciso 23 y el 14 bis de la Constitución Nacional establece que la lactancia materna será protegida a través de las disposiciones de la seguridad social, y por la Ley Provincial N°3161/74 "Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy" (artículos 63 bis, 67 y 72) establece la Licencia por maternidad y Lactancia en el artículo 67°, expresando que el personal de sexo femenino gozara por licencia por maternidad con goce de haberes de noventa (90) días corridos, en dos periodos a ser posibles iguales, uno anterior y otro posterior al parto, el último de los cuales no será inferior a los cuarenta y cinco (45) días. Asimismo, gozara de un permiso especial de una (1) hora por día a su elección por lactancia durante los seis (6) primeros meses posteriores al parto.

Es decir, que lo acortado de los plazos de la Licencia de la que gozan en la actualidad las madres y trabajadoras del Estado Provincial coloca en serios riesgos y produce un mayor abandono de la Lactancia exclusiva materna con las consecuencias maternas y riesgos para la vida y la salud del niño recién nacido, puesto que resulta contradictorio a las investigaciones realizadas por UNICEF Y OMS no solo el plazo de la licencia sino también el hecho de otorgarle a la madre un (1) hora a elección para la lactancia, cuando se le pide en su formación a los fines de implementar la lactancia que esta sea "a libre demanda".

Este Proyecto fue presentado en los Periodos Legislativos Ordinarios 2016, 2017, 2018 y 2019, obrando bajo los Exptes. N° 438-DP-16 / 696-DP-17, reservado para tratamiento en 2018 y 227-DP-19, respectivamente no obtuvo aún aprobación.

En razón de su importancia y con el convencimiento de que los antecedentes relativos a la propuesta legislativa son suficientes, es que solicito el acompañamiento de este Cuerpo Legislativo para la aprobación del presente Proyecto de Ley.-



BLOQUE FRENTE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239251 – 4239304 – 4239205 – C.P. 4600 S. S. de Jujuy



LA LEGISLATURA DE JUJUY

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

DE AMPLIACIÓN DE LICENCIA POR MATERNIDAD

Artículo 1°: Modificase el artículo 67° de la Ley 3161/74 y modificatorias, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

“Artículo 67°- El Personal femenino gozara de licencia por maternidad con goce de haberes de (180) ciento ochenta días corridos, en dos (2) periodos posibles iguales, uno anterior y otro posterior al parto, el último de los cuales no podrá ser menor a noventa (90) días. Asimismo, gozara de un permiso especial de un hora por día a elección, por lactancia, durante seis (6) meses posteriores al parto”.-

Artículo 2°: Modificase el Artículo 72° de la Ley 3161/74 y sus modificatorias, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 72°: El agente tenga catorce (14) días hábiles de licencia por nacimiento de hijo y dos (2) días por matrimonio de hijo.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

1° Firma - Autor: LUIS HORACIO
CABANA - Bloque Frente de Todos PJ



ENVIO EXPEDIENTE - MESA DE E. PARLAMENTARIA

| Expte | A | Fojas | Forma |
|-----------|------------------------|-------|-----------------|
| 144-DP-20 | SALA DE LAS COMISIONES | 9 | PROYECTO DE LEY |

Enviado por MASTRANDREA, SILVIA ADRIANA el 12/02/2020 a las 11:39:15